

ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA Y CODIFICACIÓN AL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA
S.A.-----



CUANTÍA: - US\$2,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ~~hoy día, once de Diciembre del año dos mil,~~
ante mí, Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón, comparece la Compañía RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A., representada en este acto por el señor Ingeniero Victor Stalin Lemos, en su calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, cuyo nombramiento y Acta se insertarán al final de este instrumento como documentos habilitantes, quien declara ser ecuatoriano, casado; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta Escritura Pública de Conversión del Capital Autorizado y Suscrito y Reforma y Codificación al Estatuto Social de la Compañía Righttek Tecnología Apropriada S.A., sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido; y, a la que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: - **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Conversión del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, Resolución sobre Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Reforma y Codificación al Estatuto Social de la Compañía Righttek Tecnología Apropriada S.A., que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la presente Escritura y formula las declaraciones que en ella se expresan, el Ingeniero Victor Stalin Lemos Ponce, quien lo hace a nombre y como Representante Legal de la Compañía Righttek Tecnología Apropriadada S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL de ésta, lo que acredita con el nombramiento inscrito que se agrega a este instrumento como documento habilitante y además en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que representa, en Sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil, tal como aparece el Acta de dicha Sesión, cuya copia certificada también se incorpora en esta Escritura para que forme parte integrante de la misma. **- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía Righttek Tecnología Apropriadada S.A. se constituyó con un Capital inicial de Cinco Millones de Suces, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita de fojas nueve mil seiscientos veintiuno a nueve mil seiscientos veintisiete, número dos mil doscientos diecisiete del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y anotado bajo el número tres mil cuatrocientos veintitrés del Repertorio, el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en Sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil, resolvió: **UNO)** Canjear el valor de las acciones de la compañía, a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS)** Anular los actuales títulos y Acciones y emitir nuevos Títulos y Acciones a sus legítimos propietarios, por su equivalente en



Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **TRES**) Anular el registro en Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa, y sustituirlo por el correspondiente registro expresado en Dólares;

3

CUATRO) Elevar el Capital Social de la Compañía a la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **CINCO**) Reformar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos que constan señalados en el Acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada, copia de la cual se incorporará a este instrumento para que forme parte integrante del mismo; **SEIS**) Codificar y Reformar los Estatutos Sociales.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el compareciente en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Righttek Tecnología Apropiaada S.A. celebrada el treinta de noviembre de dos mil, declara bajo juramento: **PRIMERO:** Que la denominación de cada una de las actuales cinco mil acciones que constan el Capital Social de la Empresa, queda canjeado a su equivalencia en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es cuatro centavos de dólar por cada Acción, quedando el Capital conformado por cinco mil acciones de Cuatro Centavos de Dólar cada una, con un total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **SEGUNDO:** Que en consecuencia se anulan los actuales Títulos numerados del cero cero uno al cero cero dos, valorados en sures y contentivos de cinco mil accione de Un Mil sures cada una de ellas, y que en su lugar se emiten nuevos Títulos y Acciones a favor de sus actuales y legítimos propietarios,

valorados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: **TERCERO:** Que se anula el actual registro en el Libro de Acciones y Accionistas valorados en sucres, y que en su lugar se emite nuevo registro de acciones, expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: **CUARTO:** Que el Capital Social queda aumentado a la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que estará dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **QUINTA:** Que las cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital acordado han sido suscritas íntegramente por los actuales accionistas de la Compañía, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, en la proporción que consta de detalle contenido en el Acta de la referida Junta de Accionistas, el treinta de noviembre de dos mil; **SEXTA:** Que el pago de las aportaciones correspondientes a dicho aumento, esto es, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA se realiza en NUMERARIO; **SÉPTIMA:** Que como consecuencia del canje del valor nominal de Acciones del Aumento de Capital acordado, quedan reformados los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía Righttek Tecnología Apropriada S.A., en los términos constantes en el Acta de la aludida Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del treinta de noviembre de dos mil, que como ya se ha expresado y para los fines de ley consiguientes, se entenderá formar parte de esta Escritura. **OCTAVA:** Que con el fin de organizar en forma más eficiente a la compañía, es necesario efectuar varias reformas a los



4

Estadutos, en cuanto a los funcionarios de la administración y a las funciones legales y administrativas que cada uno de ellos ejerce, el cual es aprobado por la Junta de Accionistas en forma unánime, aprobándose la Codificación de la siguiente manera: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la compañía que se denomina RIGHTEKK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a: a) Sistemas de información basados en computadores; b) Importación, exportación, compra-venta, distribución, comercialización, ensamblaje e instalación de redes de venta de Equipos de computación con sus partes, piezas y repuestos; un procesamiento de datos, a la creación de programas de computadores, y/o cualquier forma de inteligencia artificial al Software, y; a proyectar, dirigir y/o ejecutar con personal propio o de terceros, trabajos de armado y montajes de instalaciones y de equipos electrónicos y eléctricos, en especial de equipos de computación, así como su reparación y mantenimiento, c) asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montajes de obras. La compañía podrá dedicarse también, a la obtención, representación y explotación de marcas de fábrica y de patentes; así como, a la impresión de libros, folletos, revistas, o anuncios publicitarios, en papel o a través de medios electrónicos. También se dedicará a la producción,

AVJ

comercialización y distribución de ediciones, publicaciones y videos, en medios electrónicos; así como a promover la difusión y venta de todo tipo de material publicitario y/o didáctico, recreativo, industrial o científico, mediante la contratación ocasional, temporal y/o parcial de personal, en cualquier período del año. La compañía se dedicará además, al asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; podrá además prospectar, evaluar, planificar, dirigir y controlar todo tipo de proyectos y negocios ya sean éstos en el campo industrial, comercial y urbanístico, pudiendo para el efecto, otorgar, desempeñar y/o aceptar representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandato en general. Podrá además, administrar cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros; a la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Al asesoramiento integral y registro, dentro del país o en el exterior, de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de cualquier clase de bienes registrables en el orden internacional, nacional, provincial o municipal. La compañía se dedicará además, a la construcción de toda clase de viviendas familiares o



familiares, de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de artículos y productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tinta y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como el comercio y producción de papel en cualquiera de sus etapas. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,

AD

instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en las ramas de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la contratación, selección, evaluación y prestación de personal; instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de



Compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas.

Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. También tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, con facultad para establecer sucursales. Agencias, representaciones y comisiones en cualquier lugar de la República o en el Exterior. **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Social de la compañía estará dividido en: Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la Compañía será de cuatro mil dólares americanos, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano; y, el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta alcanzar el establecido como capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la cincuenta mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se

extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada Acción es indivisible y da derecho al accionista a un voto en la Junta General de Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas en donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se emitirán a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción al número de acciones que éstos tengan. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno y administración de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de acuerdo a las facultades que se le indican en el presente estatuto.



ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayoría proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas Generales podrán realizarse sin la convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

7

111

válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, el Presidente, a los accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo-Financiero y

8

a los Gerentes Auxiliares que considere conveniente para la buena marcha de la Compañía y determinar el plazo de tiempo de sus actividades, al Comisario Principal y al Comisario Suplente y señalar las respectivas remuneraciones. b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General, c) Conocer el Informe de Comisario, el cual deberá ser presentado en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. d) Determinar la forma como se han de repartir los beneficios sociales; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos. e) Señalar las funciones del Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo. f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias. g) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prórroga o cambio del plazo del contrato social. h) Acordar la disolución anticipada de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, en cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. k) Elegir el liquidador de las acciones de la Compañía en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas funciones que el subrogado. l) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, tales como: abrir, llevar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores el personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha e sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, l) Suscribir conjuntamente los títulos de cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni



Modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

3

estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General y Presidente: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, tales como: abrir, llevar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores el personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervisar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha e sus dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

24

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO Y GERENTES AUXILIARES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente Administrativo-Financiero y Gerentes Auxiliares las que indique la Junta General, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGESIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá de consuno o individualmente el señor Presidente y el Gerente General, o de consuno o individualmente el Gerente Administrativo-Financiero en caso de ausencia temporal de los dos primeros con la debida autorización que se le confiere en su nombramiento donde consta expresamente la facultad de representar a la Compañía en los términos aquí previstos. Es decir que no se requerirán necesariamente dos firmas. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Los Gerentes Auxiliares no tendrán ningún tipo de representación legal judicial y extrajudicial.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PERIODO ESTATUTARIO DE DURACION DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO Y GERENTES AUXILIARES.-

El Presidente y el Gerente General



durarán en sus funciones un periodo estatutario de cinco años, y; el Gerente Administrativo-Financiero y Gerentes Auxiliares durarán dos años en sus cargos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**

10

LA CAPACITACION DE LOS GERENTES EN EL EXTERIOR.-

Para beneficio de todo lo que involucran las actividades a desarrollarse en favor de la compañía, el cuerpo de gerentes llevará a efecto viajes en el exterior con la finalidad de capacitarse y obtener nuevos conocimientos que agilicen las actividades de la empresa, mediante la participación en cursos, seminarios, congresos, ciclos de conferencias, etc. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía está dividido en: capital autorizado, suscrito y pagado, conforme se establece en el Artículo Quinto de este Instrumento. El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares americanos, divididos en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano. El capital de la compañía está suscrito y pagado mediante aporte de bienes muebles de propiedad de los accionistas fundadores, los mismos que expresamente declaran su voluntad de ceder y transferir, a perpetuidad, a favor de RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., los bienes que se describen a continuación y que han sido evaluados previamente por ellos: Bienes de Propiedad del señor Ing. JORGE LEMOS PONCE.- Una computadora DTK Péntium ciento veinte, mini torre con tarjeta principal intel doscientos cincuenta y seis K, PCI-Isa, un procesador

intel pentium ciento veinte mil MHZ tres punto tres V. Dieciseis MB Ram, FP 1.44 MB, 2.1. GB IDE Hard Disk. Una tarjeta video PCI IBM, monitor SVGA cero punto veintiocho MM 0.28 14'. Un teclado inglés ciento un teclas y mouse serial tres teclas. Precio unitario: CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, precio total: CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Bienes de Propiedad del señor LUIS LEMOS PONCE.- Una impresora marca Epson LX-TRESCIENTOS con kit de color, Precio unitario: CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Precio total: CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Aporte en especie, conforme al avalúo unánimemente aceptado por los accionistas fundadores, y constantes en líneas anteriores, los accionistas suscriben y pagan la totalidad del capital social suscrito de la compañía, de la siguiente manera: El señor Ingeniero Jorge Lemos Ponce, suscribe Tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, y paga la totalidad de las mismas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES; y el señor Luis Lemos Ponce, suscribe igualmente, Un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, y paga el cien por ciento de las mismas, esto es, la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura e incorpore o agregue en la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que acompañó.- Usted Señora Notaria, se servirá



GUAYAQUIL, 7 DE DICIEMBRE DE 1999

SEÑOR
VICTOR STALIN LEMOS P.
CIUDAD

30 11

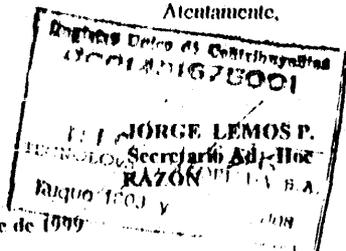
De mis consideraciones

Por medio de la presente, cúmplome manifestarle que el día de hoy, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., ha procedido a elegirlo por cinco años como GERENTE GENERAL, en calidad de reemplazo al Sr. Henry Casquete Sol, cuyo nombramiento de gerente general fue otorgado el cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho e inscrito el trece de febrero de 1998, cargo que deberá ejercitarlo a partir de la inscripción del presente nombramiento.

Usted tendrá, individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la sociedad en mención.

La compañía denominada RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycari Vincenzini, El 13 DE Noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de febrero de 1998

Atentamente,



Guayaquil, 7 de diciembre de 1999

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía denominada RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A

[Signature]
VICTOR STALIN LEMOS PONCE

C.C. No. : 080124495-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO : Cda. LA CHALA CLIJON ALIANZA ENTRE LA 16 Y LA 17

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 65-2136 Registro Mercantil No.
12.984 Expediente No. 27.136
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 13 de Diciembre de 1999



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este nombramiento a foja
42.980 del Registro Mercantil de 1998
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 13 de Diciembre de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$/. 15.000



DECLARACION JURAMENTADA

30 12

YO, ING. VICTOR STALIN LEMOS PONCE, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA CIA. RIGHTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA CANCELADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, EL APOORTE NUMERARIO QUE POR LA SUMA DE US\$1,800.00 HA SIDO SUSCRITA POR LOS ACTUALES ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE POSEEN CADA UNO DE ELLOS, DENTRO DEL TRAÁMITE CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE CAPITAL A US\$2,000.00 APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INDICADA COMPAÑIA, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, CUYA COPIA CERTIFICADA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2000

ING. VICTOR STALIN LEMOS P.
Gerente General

202

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A." CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año 2000, a las 15h00, en el local social de la Compañía situado en Luque 1.803 y Esmeraldas, se encuentran presentes los accionistas de la Compañía RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A., quienes representan la totalidad del capital social, en base de los títulos correspondientes, según el siguiente detalle: **13**

- 1) Ing. Jorge Lemos Ponce, representando 3.750 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a 3.750 votos, y
- 2) Ing. Luis Lemos Ponce, representando 1.250 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a 1.250 votos.

Como se encuentran reunidos todos los Accionistas de la Compañía, y por lo tanto representando la totalidad del Capital Pagado, según se indica anteriormente y consta en la Lista de Asistentes que forma parte del expediente de esta Junta, aquellos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y así mismo, por unanimidad acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Conversión del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado
2. Resolver sobre Aumento de Capital Autorizado y Suscrito
3. Reforma y Codificación al Estatuto Social

El Presidente de la Compañía, señor Jorge Washington Lemos Ponce, declara legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas e instalada la sesión, en la que actúa como Secretario, el Gerente General, Ing. Victor Stalin Lemos Ponce. Se encuentra presente la Comisario Titular, CPA Lilia Asencio Carbo.

PUNTO N°. 1

El Gerente General de la Compañía manifiesta que atendiendo las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, se debe proceder a canjear el valor nominal de las actuales acciones, por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El Presidente expone más detalles sobre el instructivo a seguirse y disposiciones, resuelve por unanimidad:

- 1.1. Canjear el valor nominal de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el Capital Social de la Compañía RIGHTTEK Tecnología Apropriada S.A., que actualmente es de un mil sucres (1.000,00) cada una de ellas, y que actualmente asciende a la cantidad de Cinco Millones de Sucres, a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es Cuatro centavos de dólar (0.04) por cada una de dichas acciones. En consecuencia, el Capital Social de la Cía. Righttek Tecnología Apropriada S.A. queda conformado por 5.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con un valor total de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (200.00)
- 1.2. Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Accionistas dispone la anulación de los actuales Títulos numerados del 001 al 002, valorados en sucres y contentivos de cinco mil acciones, y que, en su lugar, se emiten nuevos Títulos y Acciones a favor de sus actuales y legítimos propietarios, contentivos cada

uno de ellos por la cantidad de acciones que le corresponde a cada accionista, los que deberán emitirse valorados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

- 1.3. Se dispone la anulación del actual registro de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y que se sustituya por el correspondiente registro, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

2. PUNTO N°. 2

La Presidencia manifiesta la necesidad de incrementar el Capital Social a la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, así como el Capital Autorizado a la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

La Junta acepta lo planteado por la presidencia y por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

- 2.1. Aumentar el Capital Autorizado a la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 2.2. Aumentar el Capital Social a la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA mediante la emisión de 45.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 2.3. Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida por la Ley, la suscripción y asignación de las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital, se la hace en la siguiente forma:
 - a) Ing. Jorge Lemos Ponce, suscribe 33.750 nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, con un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Y;
 - b) Ing. Luis Lemos Ponce, suscribe 11.250 nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, con un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 2.4. Que la suscripción del Capital aumentado representado por las cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, en la forma que anteriormente se deja especificada, es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta Sesión de Junta General de Accionistas de la Cía. Righttek Tecnología Apropiada S.A., dejándose constancia también que todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.
- 2.5. Que el pago de los aportes por el veinticinco por ciento de las cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, corresponden al Aumento de Capital acordado en esta Sesión, se realice en NUMERARIO, en las proporciones y valores que constan en el detalle que aparece anteriormente, de la suscripción del Aumento de Capital que ha sido acordado por los accionistas concurrentes.

PUNTO N°. 3

Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales:



- 3.1. Aprobado como se encuentran los puntos tratados, esto es la Conversión y Aumento de Capital acordados, conforme las resoluciones que anteceden, la Presidencia somete a consideración el tercer punto del Orden del Día relacionado con la Reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social. La Junta de Accionistas resuelve por unanimidad reformar los artículos indicados, en forma tal que en el futuro digan:

14

ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Social de la Compañía estará dividido en: Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la Compañía será de cuatro mil dólares americanos, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano; y, el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta alcanzar el establecido como Capital Autorizado.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la cincuenta mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

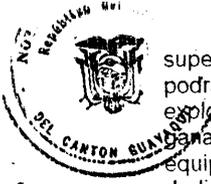
- 3.2. La Presidencia expone a la Junta, que con el fin de organizar en forma más eficiente a la compañía, es necesario efectuar varias reformas a los Estatutos, en cuanto a los funcionarios de la administración y a las funciones legales y administrativas que cada uno de ellos ejerce, presentando a consideración de los Estatutos Sociales de Righttek Tecnología Apropiaada, el cual luego de analizarlo y deliberar ampliamente sobre sus modificaciones, es aprobado por la Junta de Accionistas en forma unánime.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Codificación de los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- De conformidad al presente contrato se constituye la compañía que se denomina RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a: a) Sistemas de información basados en computadores; b) Importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización, ensamblaje e instalación de redes de venta de Equipos de computación con sus partes, piezas y repuestos; al procesamiento de datos, a la creación de programas de computadores, y/o cualquier forma de inteligencia artificial al Software, y, a proyectar, dirigir y/o ejecutar con personal propio o de terceros, trabajos de armado y montajes de instalaciones y de equipos electrónicos y eléctricos, en especial de equipos de computación, así como su reparación y mantenimiento, c) asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montajes de obras. La compañía podrá dedicarse también, a la obtención, representación y explotación de marcas de fábrica y de patentes; así como, a la impresión de libros,

folletos, revistas, o anuncios publicitarios, en papel o a través de medios electrónicos. También se dedicará a la producción, comercialización y distribución de ediciones, publicaciones y videos, en medios electrónicos; así como a promover la difusión y venta de todo tipo de material publicitario y/o didáctico, recreativo, industrial o científico, mediante la contratación ocasional, temporal y/o parcial de personal, en cualquier período del año. La compañía se dedicará además, al asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; podrá además prospectar, evaluar, planificar, dirigir y controlar todo tipo de proyectos y negocios ya sean éstos en el campo industrial, comercial y urbanístico, pudiendo para el efecto, otorgar, desempeñar y/o aceptar representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandato en general. Podrá además, administrar cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, a la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Al asesoramiento integral y registro, dentro del país o en el exterior, de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de cualquier clase de bienes registrables en el orden internacional, nacional, provincial o municipal. La compañía se dedicará además, a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de artículos y productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, kerex, gas, al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tinta y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como el comercio y producción de papel en cualquiera de sus etapas. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en las ramas de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la contratación, selección, evaluación y prestación de personal, instalación, explotación y administración de



supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para, la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. También tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. - **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, con facultad para establecer sucursales. Agencias, representaciones y comisiones en cualquier lugar de la República o en el Exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Social de la compañía estará dividido en: Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la Compañía será de cuatro mil dólares americanos, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano; y, el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta alcanzar el establecido como capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la cincuenta mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada Acción es indivisible y da derecho al accionista a un voto en la Junta General de Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas en donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se emitirán a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción al número de acciones que éstos tengan. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno y administración de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente

General y Gerente Administrativo de acuerdo a las facultades que se le indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayoría proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas Generales podrán realizarse sin la convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, el Presidente, a los accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo-Financiero y a los Gerentes Auxiliares que considere conveniente para la buena marcha de la Compañía y determinar el plazo de tiempo de sus actividades, al Comisario Principal y al Comisario Suplente y señalar las respectivas remuneraciones. b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General, c) Conocer el Informe de Comisario, el cual deberá ser presentado en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. d) Determinar la forma como se han de repartir los beneficios sociales; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos. e) Señalar las



funciones del Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo. f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias. g) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prórroga o cambio del plazo del contrato social. h) Acordar la disolución anticipada de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, en cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. k) Elegir el liquidador de las acciones de la Compañía en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas funciones que el subrogado. l) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, tales como: abrir, llevar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores el personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha e sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, l) Suscribir conjuntamente los títulos de cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, tales como: abrir, llevar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores el personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervisar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha e sus dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO Y GERENTES AUXILIARES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Administrativo-Financiero y Gerentes Auxiliares las que indique la Junta General, el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá de consuno o individualmente el señor Presidente y el Gerente General, o de consuno o individualmente el Gerente Administrativo-Financiero en caso de ausencia temporal de los dos primeros con la debida autorización que se le confiere en su nombramiento donde consta expresamente la facultad de representar a la Compañía en los términos aquí previstos. Es decir que no se requerirán necesariamente dos firmas. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Los Gerentes Auxiliares no tendrán ningún tipo de representación legal judicial y extrajudicial. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PERIODO ESTATUTARIO DE DURACION DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO Y GERENTES AUXILIARES.-** El Presidente y el Gerente General durarán en sus funciones un periodo estatutario de cinco años, y, el Gerente Administrativo-Financiero y Gerentes Auxiliares durarán dos años en sus cargos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA CAPACITACION DE LOS GERENTES EN EL EXTERIOR.-** Para beneficio de todo lo que involucran las actividades a desarrollarse en favor de la compañía, el cuerpo de gerentes llevará a efecto viajes en el exterior con la finalidad de capacitarse y obtener nuevos conocimientos que agilicen las actividades de la empresa, mediante la participación en cursos, seminarios, congresos, ciclos de conferencias, etc. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía está dividido en: capital autorizado, suscrito y pagado, conforme se establece en el Artículo Quinto de este Instrumento. El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares americanos, divididos en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano. El capital de la compañía está suscrito y pagado mediante aporte de bienes muebles de propiedad de los accionistas fundadores, los mismos que expresamente declaran su voluntad de ceder y transferir, a perpetuidad, a favor de RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., los bienes que se describen a continuación y que han sido valuados previamente por ellos: Bienes de Propiedad del señor Ing. JORGE LEMOS PONCE - Una computadora DTK Péntium ciento veinte, mini torre con tarjeta principal intel doscientos cincuenta y seis K, PCI-IISA, un procesador intel pentium ciento veinte mil MHZ tres punto tres V. Dieciseis MB Ram, FP 1.44 MB, 2.1. GB IDE Hard Disk. Una tarjeta video PCI IBM, monitor SVGA cero punto veintiocho MM 0.28 14". Un teclado inglés ciento un teclas y mouse serial tres teclas. Precio unitario: CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, precio total: CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Bienes de Propiedad del señor LUIS LEMOS PONCE - Una impresora marca Epson LX-TRESCIENTOS con kit de color, Precio unitario: CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Precio total: CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Aporte en especie, conforme al avalúo unánimemente aceptado por los accionistas fundadores, y constantes en líneas



anteriores, los accionistas suscriben y pagan la totalidad del capital social suscrito de la compañía, de la siguiente manera: El señor Ingeniero Jorge Lemos Ponce, suscribe Tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, y paga la totalidad de las mismas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES, y el señor Luis Lemos Ponce, suscribe igualmente, Un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, y paga el cien por ciento de las mismas, esto es, la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas en esta Sesión, en especial para que otorgue Escritura Pública de Conversión y Aumento de Capital, Reforma y Codificación al Estatuto Social de la Compañía y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar los trámites requeridos para su validez, así como para disponer que se realicen los asientos contables pertinentes al pago del aumento de capital aprobado.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un breve receso para la redacción de esta Acta, solicitando que, de conformidad con reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías, se deje constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta que son:

- a) Lista de asistentes, número de acciones y los votos que les corresponden a cada uno con ellos,
- b) Convocatoria a Comisario, y,
- c) Copia de la presente Acta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

Reinstalada la Junta a las 17h30, con la concurrencia de los accionistas anotados al inicio, la presente Acta fue leída y aprobada por los asistentes, por unanimidad y sin observaciones, por lo que firman para constancia junto con el Secretario de la Junta que certifica, declarándose concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A., a las 17:50

f) Jorge Washington Lemos Ponce; f) Ing. Luis Lemos Ponce; f) Jorge Washington Lemos Ponce/Presidente; f) Victor Stalin Lemos Ponce/Secretario Ad-hoc.

Certifico.- Que el texto anterior es fiel copia del original del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Anónima Righttek Tecnología Apropiaada SA, celebrada el día de hoy 30 de noviembre de 2000, la cual reposa en los respectivos Archivos. - Lo certifico. -

Guayaquil a 30 de noviembre de 2000


ING. VICTOR STALIN LEMOS P.
Secretario Ad-hoc

200



agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- firma ilegible) Abogada Mariuxi Solórzano Figueroa, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número Diez mil cuarenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Se agregan al Registro, formando parte integrante de esta escritura los documentos de Ley.- Yo, la Notaria, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública al ompareciente, éste la aprueba y la suscribe, conmigo, en un solo acto.-

13

(I) *[Signature]*

p. Compañía RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A.,

Ing. Victor Stalin Lemos,

Gerente General

CC.: 080124495-5

CV.: 1591559

RUC.: 0991431675001

La Notaria,
Dra. Judith Romero G.

SE OTORGO ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dra. Judith Romero G.

Dra. Ketty RomoLeroux G.
Notaria Décima Novena
del Cantón Guayaquil



C E R

W

TIPICO OUs:- He tomado nota el margen de la matriz correspondiente de la Resolucion #01-G-IV-0004267, de fecha 27 de Abril del 2011, en la que se aprueba el Aumento de Capital y Reforma y Codificacion al Estatuto Social de la Compañia, expedida por el señor OSMAR RAMIREZ, INGENIERO EN LA JURISDICCION DE LA OMBIA. - DEL CANTON GUAYAQUIL. - 10Y EL.-
Guayaquil, 19 de Julio del 2011



Ketty Romoleroux G.
DRA; KETTY ROMOLEROUX G,
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL 19
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0004267**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Abril del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía: **RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A.**; de fojas **79.307** a **79.339** número **18.595**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.470**, del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Julio del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

L.C.C.-



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la escritura de constitución de la compañía RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A., celebrada ante mí, el 13 de noviembre de 1997, he tomado nota de la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto, constante en el testimonio que antecede -
Guayaquil, siete de agosto del dos mil uno.